San José, Caldas, 7 de noviembre de 2026

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 —en especial su artículo 2.2.1.2.1.4.9— y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio en el que se materialicen la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación, así como las apropiaciones presupuestales correspondientes. En desarrollo de ese mandato, y de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno del Municipio de San José, Caldas, elabora el presente estudio previo.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2.º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En armonía con ello, el artículo 2.º dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La cultura, como fundamento de la nacionalidad y expresión de la identidad de las comunidades, goza de especial protección constitucional. El artículo 8.º de la Constitución impone al Estado y a las personas el deber de proteger las riquezas culturales de la Nación; el artículo 70 ordena al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad; y el artículo 71 garantiza la libertad de las expresiones culturales y manda incluir en los planes de desarrollo el fomento a la cultura, mediante estímulos a las personas e instituciones que desarrollen y promuevan las manifestaciones culturales. El acceso a la cultura constituye, por tanto, un derecho que las entidades territoriales están llamadas a materializar con acciones concretas en su jurisdicción.

En el orden territorial, el artículo 311 de la Constitución define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En concordancia, la Ley 136 de 1994 —modificada por la Ley 1551 de 2012— y la Ley 715 de 2001 asignan a los municipios competencias y recursos para la gestión, promoción y fomento de la cultura, de modo que la Administración Municipal de San José está obligada a impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes bajo una gestión de lo público focalizada en la garantía de los derechos y en el uso eficiente de los recursos.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla los mandatos constitucionales al reconocer que la cultura es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad, y al asignar al

Estado, en sus distintos niveles, el deber de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación. A su turno, la Ley 1185 de 2008 regula el régimen de protección del patrimonio cultural, y la Ley 1379 de 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, concibiendo la biblioteca pública como un espacio, bien y servicio público al servicio de toda la comunidad sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad o condición económica, social o de instrucción. Esta ley garantiza el respaldo del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, para el funcionamiento de las bibliotecas públicas y la prestación de sus servicios, así como el fomento de la lectura, la escritura y la oralidad.

El Municipio de San José, Caldas, cuenta con la Biblioteca Pública Municipal Octavio Hernández, afiliada a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas del Ministerio de Cultura, en la que se ejecutan programas de fomento a la lectura y se conservan los documentos y colecciones para consulta de los usuarios. La biblioteca ofrece servicios de consulta, préstamo externo, referencia, formación de usuarios, información local, programación cultural, extensión a la comunidad, acceso a internet y promoción de la lectura y la alfabetización, y adelanta programas en alianza con las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio y con el Programa Departamental de Bibliotecas. Para la óptima prestación del servicio, el registro bibliográfico de las colecciones se gestiona en la base de datos KOHA y la información estadística y de servicio se reporta en la plataforma digital La Llave del Saber de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Estas responsabilidades se articulan con el Plan de Desarrollo Municipal «San José 2024-2027», actualmente vigente, que en su línea estratégica «Unidos por la sostenibilidad social y el desarrollo humano integral» incorpora, como componente del desarrollo humano, la promoción de la identidad cultural. Dentro del Sector 33 – Cultura, el Plan estructura el Programa 3301 «Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos», a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, cuyo producto «Servicio de promoción de actividades culturales» se mide por el número de eventos de promoción de actividades culturales realizados, con una meta de dieciséis (16) eventos para el cuatrienio. La presente contratación se enmarca en dicho programa y producto y en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN 2024176650005, cuya ejecución contribuye directamente al cumplimiento de la meta señalada.

El diagnóstico del componente cultural del Plan de Desarrollo evidencia que en el municipio de San José se identifican prácticas e iniciativas culturales representativas —escuela de música, banda marcial, banda de marcha del resguardo indígena y grupos de danza y teatro—, así como bienes de interés cultural y la pertenencia del territorio al Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (zona F). Estas expresiones requieren acompañamiento institucional permanente para su promoción, participación, fomento y fortalecimiento, de manera que la oferta cultural llegue efectivamente a la población urbana y rural, se fortalezcan los servicios bibliotecarios y los procesos de lectura, escritura y oralidad, y se consoliden las estrategias de extensión bibliotecaria y de descentralización de las actividades culturales.

En consecuencia, el Municipio de San José, Caldas, requiere para el cumplimiento de sus fines asumir las responsabilidades que permitan a la comunidad acceder y disfrutar de espacios para el fomento de la cultura, la promoción del arte, la literatura y la lectura. Para ello se precisa contar con una persona natural idónea, con los conocimientos técnicos y la experiencia necesarios, que preste sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, apoyando la promoción, difusión y realización de las actividades y servicios culturales que se prestan a través de la biblioteca municipal y de los demás escenarios culturales del municipio.

La necesidad descrita no puede ser atendida con el personal de la planta global de cargos de la Administración Municipal, por cuanto en ella no existe un cargo con el perfil y la disponibilidad requeridos para el efecto y, por consideraciones legales, técnicas y fiscales, dicho cargo no puede crearse. Por tal razón, y de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, según el cual los contratos de prestación de servicios solo pueden celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, se debe acudir a la contratación de una persona natural, como consta en el certificado de inexistencia de personal de planta que acompaña el presente proceso.

El contrato que se proyecta es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993 y, en lo pertinente, por el Código Civil y el Código de Comercio. En esa medida, el contratista ejecutará el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni horario, de modo que el vínculo no genera relación laboral alguna ni el pago de prestaciones sociales, conforme al inciso 2.º del numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y a la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado, Sección Segunda (Sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021). El objeto del contrato corresponde a actividades de apoyo que no desplazan funciones permanentes de la planta, sino que atienden una necesidad temporal de la entidad en materia cultural.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026 de la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, y cuenta con el respaldo presupuestal del certificado de disponibilidad presupuestal No. 386 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda. Por lo expuesto, resulta necesario, conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO EN ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

3. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto, el contratista desarrollará, con autonomía técnica y administrativa, las siguientes actividades:

- Apoyar la implementación de estrategias que contribuyan al fomento de la promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad en el municipio de San José, Caldas.
- Colaborar en la planificación, organización y diseño de programas y servicios para los usuarios.
- Apoyar la gestión y planificación de las estrategias que permitan la mejora de las instalaciones y equipamientos bibliotecarios.
- Poner en marcha los programas y servicios culturales organizados por la Biblioteca Pública.
- Gestionar y preparar actividades culturales, de animación lectora y de extensión de biblioteca, entre otras.
- Establecer procesos de articulación entre la Biblioteca y otras entidades culturales, sociales y educativas del municipio.
- Mantener organizados los elementos de la biblioteca y velar por su cuidado y por el de quienes asisten a ella.
- Liderar, a través de actividades pedagógicas, procesos o talleres de promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad dirigidos a grupos de todas las edades.

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

- Crear experiencias significativas en los usuarios de la comunidad mediante actividades de promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad.
- Planificar exposiciones y centros de interés con materiales del acervo bibliográfico.
- Planificar y organizar las actividades de promoción y animación a la lectura, la escritura y la oralidad con las instituciones educativas del municipio.
- Realizar mensualmente las estadísticas, informes y memorias de las actividades culturales realizadas.
- Realizar el registro bibliográfico de las colecciones en la base de datos KOHA.
- Planificar los materiales de difusión de la biblioteca sobre programas y servicios.
- Realizar las tareas técnicas de evaluación, clasificación, catalogación y organización de los fondos bibliográficos.
- Realizar el registro de préstamo externo, elaborando los listados de morosos y reclamando los préstamos vencidos por carta, correo electrónico o teléfono.
- Organizar e ingresar permanentemente la información requerida en la plataforma digital La Llave del Saber.
- Participar en las tareas técnicas necesarias para el buen funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal.
- Promover la realización de peñas culturales que contribuyan al reconocimiento de la memoria histórica del municipio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que su ejecución pueda exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026. Si el periodo efectivamente ejecutado resulta menor al plazo establecido, este se contará desde la suscripción del acta de inicio y el valor se pagará de manera proporcional a los servicios prestados.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de San José, Caldas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se requiere contratar, la modalidad de selección que corresponde es la contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, numeral 4.º, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En esta modalidad el contratista se selecciona de manera directa, atendiendo a su idoneidad y experiencia, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Previo análisis del sector y del mercado, y atendiendo al perfil, la formación y la experiencia requeridos para la ejecución del objeto, así como a la dedicación y responsabilidad que demandan las actividades, la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno estableció como presupuesto oficial de la presente contratación la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($5.413.400)**, por todo el plazo de ejecución de CINCUENTA Y

CINCO (55) DÍAS, amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 386 del 30 de septiembre de 2026.

FORMA DE PAGO: el Municipio de San José pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados y previo recibido a satisfacción del supervisor, hasta concurrencia del valor total. Para cada pago el contratista presentará la cuenta de cobro —o la factura electrónica cuando esté obligado a expedirla conforme al artículo 616-1 del Estatuto Tributario y a la Resolución DIAN 000165 de 2023—, el informe de actividades del periodo con el recibido a satisfacción del supervisor y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, liquidados sobre el ingreso base de cotización que corresponda conforme al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y al Decreto 1273 de 2018. Tratándose de un contratista no obligado a expedir factura, la entidad expedirá el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar. Los pagos se realizarán con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda.

7.1. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, a quien corresponde verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones, evaluar los informes de actividades del contratista y autorizar los pagos, con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad, el contratista se seleccionará atendiendo a su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: título de técnico.
EXPERIENCIA: se requiere acreditar experiencia laboral o de prestación de servicios mínima de seis (06) meses en actividades relacionadas con el objeto a contratar, mediante las respectivas certificaciones.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que estas deben cumplirse no generan riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del contrato, distintos de los relacionados con su cumplimiento, los cuales se controlan con la supervisión de la ejecución y de los pagos. Los riesgos previsibles se tipifican y asignan de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN	CONTROL
Riesgo laboral (afiliación y accidentalidad)	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL según la clasificación de riesgo de las actividades; pausas activas y autocuidado.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista – Supervisor	Seguimiento del supervisor a los informes de actividades y al recibido a satisfacción previo a cada pago.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Identificados y valorados los riesgos de la contratación, se concluye que su probabilidad de ocurrencia es baja, por lo que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere la constitución de garantías ni pólizas para amparar el cumplimiento del contrato. Esta determinación se mantiene de manera idéntica en la minuta contractual, de modo que no existe disparidad entre los documentos del proceso.

NOTA — LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en el presente estudio previo queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de San José —Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno— para la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona que acredite el presupuesto, el perfil y las condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo